



Señores
BEATRIZ EUGENIA URREA VILLEGAS
Vinculada
beatriz.urrea@hotmail.com

Fecha
0 3 0 8 1 7

Identificación del proceso TUTELA
6 6 0 0 1 - 3 3 - 3 3 - 0 0 6 - 2 0 1 7 - 0 0 2 1 5 - 0 0

Identificación del demandante
María Fernanda Campo Ospina

No. Identificación
4 2 0 0 9 1 5 7

Identificación del demandado
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No. Identificación
8 9 9 9 9 9 0 3 4 1

Por medio del presente, me permito notificarle la providencia

S	I	N
---	---	---

 proferida el
0 2 0 8 1 7 en el proceso relacionado, la cual en su parte resolutive a la letra dice:

V. FALLA:

1. Negar la tutela instaurada por la señora María Fernanda Campo Ospina contra el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Notificar esta decisión a las partes, de conformidad con los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto Reglamentario 306 de 1992.
3. La presente sentencia puede impugnarse ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.
4. En firme el presente proveído, procédase por Secretaria a comunicar al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA el levantamiento de la suspensión provisional que recae sobre el concurso que adelanta para proveer el cargo temporal de Instructor Código 3010 Grado 1-20 SENNOVA Centro de Comercio y Servicios Regional Risaralda.
5. En caso de no ser impugnado este fallo remítase junto con el expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER VALENCIA LÓPEZ
JUEZ

Adjunto copia de la providencia en

0	1	5
---	---	---

 folios
Adjunto copia escrito de tutela en

0	6	9
---	---	---

 folios

Atentamente,

Libia Arenas M.
Libia Arenas Mendez
Secretaria